

INFORME REGIONAL
DE METODOLOGÍA:

Principios y directrices
para la formulación de
**METODOLOGÍAS DE
RECONOCIMIENTO
DE LA EXISTENCIA DE
PUEBLOS INDÍGENAS
EN AISLAMIENTO**
en América del Sur

Resumen ejecutivo 2025



De acuerdo con el Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (GTI-PIACI)¹, en América del Sur, existen 188 registros de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento - PIA. De ellos, sólo 60 son “registros reconocidos” oficialmente, lo que deja 128 registros que, para los Estados, no existen. Sin embargo, existen 31 registros reconocidos por los pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil (ONG) que no están incluidos en las listas oficiales de los Estados.

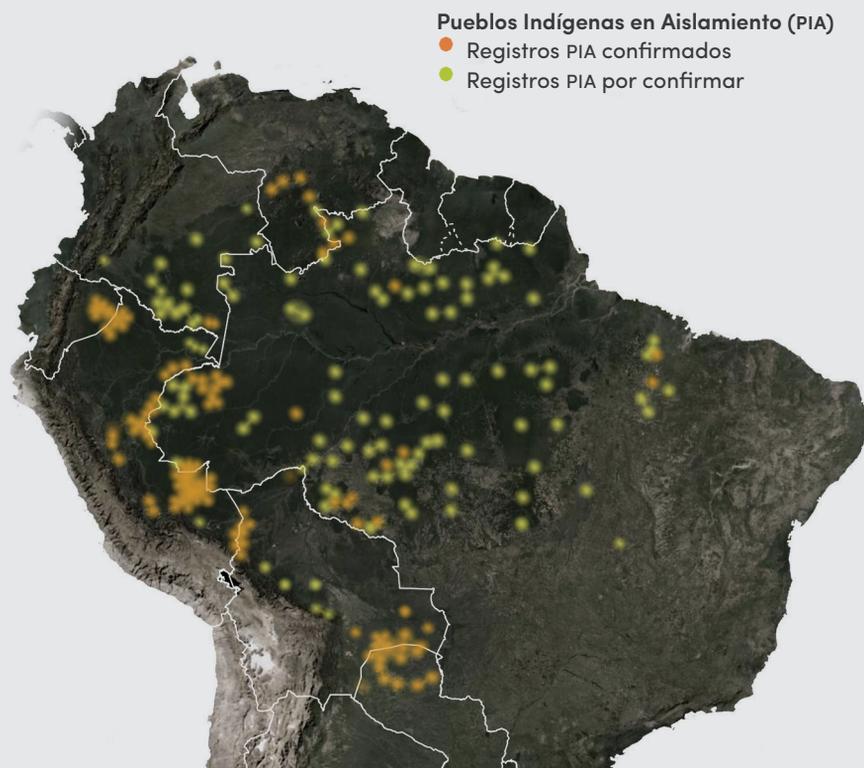
Tabla: Resumen de registros PIA en Suramérica (2024)

| | Confirmado Estado | Confirmado ONG | Por confirmar Estado |
|------------------|-------------------|----------------|----------------------|
| <u>Brasil</u> | 3 | +6 | 6 |
| <u>Brasil</u> | 28 | +5 | 88 |
| <u>Colombia</u> | 2 | 2 | 16 |
| <u>Ecuador</u> | 2 | 2 | 2 |
| <u>Paraguay</u> | 0 | 2 | 2 |
| <u>Peru</u> | 25 | +10 | 10 |
| <u>Venezuela</u> | 0 | 4 | 4 |
| <u>PIA</u> | 60 | +31 | 128 |
| Total: | | | |
| 188 | | | |

Fuente: Antenor Vaz.2024

1 El GTI PIACI está compuesto por 21 organizaciones indígenas y de la sociedad civil de América del Sur. Ver en <https://www.pueblosaislados.org/miembros>

Mapa: Registros de PIA en América del Sur.
*Pueblos Indígenas en Aislamiento de la
Amazonia y el Gran Chaco*



Fuente: GTI PIACI (2024).

A pesar de la importancia de las Directrices de la OACNUDH / ONU (2012) y el Informe de la CIDH / OEA (2013), para la formulación de políticas de protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial - PIACI, ambos ofrecen pocos detalles acerca de metodologías de reconocimiento de PIA. El "Informe Regional de Metodología (IRM)" sujeto de este resumen, complementa estos documentos proporcionando principios y directrices específicos para la formulación de metodologías de reconocimiento de la existencia de PIA.

Este informe cumple un papel importante ya que para garantizar los derechos de los PIA, la premisa es el reconocimiento de su existencia.

Este reconocimiento implica un conjunto de procedimientos metodológicos basados en principios rectores que garanticen, ante todo, el respeto al aislamiento como expresión clara del ejercicio del derecho a la autodeterminación de estos pueblos y garantía para su pervivencia física y cultural.

La existencia de PIA se reconoce al probar la evidencia de estos pueblos y su relación con el bosque. Se busca comprobar las evidencias de su presencia y no la persona indígena en sí.

La iniciativa del GTI PIACI para desarrollar este Informe Regional Metodológico, es crucial, porque apunta soluciones para el reconocimiento de cerca de 78% de los registros de pueblos en aislamiento no reconocidos por los Estados en la Amazonia y el Gran Chaco, situación que niega sus derechos. Además, busca fortalecer los estándares internacionales existentes y generar espacios de discusión técnica para consolidar protocolos y prácticas metodológicas en la región.

El Informe Regional Metodológico se basa en la sistematización y análisis de Informes Locales (IL), elaborados por las organizaciones indígenas y aliadas de siete países de América del Sur con registros confirmados de PIA (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela), recogiendo el trabajo de 16 organizaciones y 47 expertos, con la participación de más de 80 personas entrevistadas. Se presentan políticas, protocolos y acciones desarrolladas para reconocer a los PIA en siete países con registros de PIA en América del Sur.

El objetivo general de este IRM es proponer a los Estados, a las organizaciones indígenas y ONG, principios y directrices para contribuir con la formulación de sus propias metodologías de reconocimiento de la existencia de PIA, dentro de sus marcos normativos, respetando la autodeterminación y el principio de no contacto, enfocándose en evidencias dejadas de su convivencia con los bosques.

La metodología para el reconocimiento de la existencia de los PIA consiste en normas y procedimientos para investigar y sistematizar evidencias que confirmen o refuten su existencia en un determinado contexto y territorio específicos. Las Directrices del ACNUDH (2012) establecen que estas investigaciones deben respetar el principio de ‘no contacto’ y realizarse a través de “acciones indirectas” para minimizar los riesgos de contacto entre los investigadores y los pueblos en aislamiento.

El Informe se divide en dos partes: un análisis regional de metodologías existentes y los principios y directrices para la formulación de nuevas metodologías.

1. ANÁLISIS REGIONAL DE METODOLOGÍAS EXISTENTES

Se presentan varios conceptos claves para entender las metodologías en vigor:

Metodología directa para el reconocimiento de PIA:

Involucra la observación directa en el campo, siempre respetando el principio de no contacto, para confirmar las evidencias de PIA, reportadas por terceros. Estas expediciones buscan encontrar evidencias de uso del bosque por los PIA una vez estos se hayan retirado estacionalmente, buscan por ejemplo: huellas, rastros, campamentos abandonados, aprovechamiento de recursos naturales, vestigios de cultura material, alteraciones al bosque entre otros. Incluye expediciones planificadas para verificar reportes y recolectar nuevas evidencias, diferenciándose de la metodología indirecta en su búsqueda activa de pruebas físicas. Además se realiza la recolección de información de fuentes bibliográficas y orales, y análisis de imágenes satelitales para obtener evidencia de la existencia de PIA. Las evidencias obtenidas pueden también ayudar a comprender la ocupación territorial y la identificación de amenazas para estos pueblos.

Metodología indirecta para el reconocimiento de PIA:

Se basa en la recolección de información de fuentes bibliográficas, orales y análisis de imágenes satelitales, complementadas con expediciones directas en campo para confirmar la presencia de PIA.

A diferencia de la metodología directa, no se promueven expediciones al bosque para buscar nuevas evidencias más allá de las reportadas por terceros. Las “acciones indirectas” incluyen fotografías aéreas de campamentos, relatos de contactos por pueblos cercanos, testimonios de indígenas que han abandonado el aislamiento o series históricas de informaciones georreferenciadas.

El IRM presenta también un conjunto de principios rectores para la protección de los PIA que desarrollan el derecho a la autodeterminación. En primer lugar, el ‘principio de los principios’, el ‘no contacto’, este define a todos los demás: de intangibilidad territorial, *pro homine*, de precaución, de progresividad y no regresividad, de protección/prevenición, de vulnerabilidad, de acción sin daño, de cooperación internacional.

2. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS

Metodologías de reconocimiento de PIA desarrolladas por los Estados:

1. Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú reconocen el aislamiento como un derecho de autodeterminación de los PIA y adoptan el principio de no contacto.
2. Paraguay y Venezuela no tienen un reconocimiento jurídico oficial de PIA.
3. Solo Bolivia y Ecuador integran específicamente a los PIACI en sus constituciones.
4. Bolivia y Perú tienen protocolos para el reconocimiento de PIACI establecidos por medio de leyes y decretos supremos.

Metodologías de reconocimiento de PIA desarrolladas por ONG:

1. Todas las ONG consultadas que trabajan por el reconocimiento y protección de los PIA adoptan el ‘no contacto’ como principio rector.
2. Solo Colombia (ACT) y Paraguay (Iniciativa Amotocodie) han sistematizado metodologías de reconocimiento de PIA.
3. Bolivia (CEJIS, CITRMD), Brasil (Eapil/Cimi) y Venezuela (WATANIBA) están en proceso de desarrollar y sistematizar sus metodologías de reconocimiento de PIA.
4. En Perú, las ONG siguen la metodología oficial del Estado para elaborar “Estudios Previos de Reconocimiento” (EPR) y “Estudios Adicionales de Categorización” (EAC).

Metodologías de reconocimiento de PIA desarrolladas por pueblos y/u organizaciones indígenas:

El IRM presenta algunos aspectos de los procedimientos, técnicas y protocolos utilizados por los pueblos indígenas contactados en la relación, “convivencia”, protección y reconocimiento de los PIA. La gran dificultad es que estos protocolos, a pesar de ser milenarios, no están sistematizados en forma escrita. Estos ‘protocolos’ / ‘metodologías’ no encajan en una sistematización metodológica occidental, lo que constituye un desafío de considerar estas metodologías indígenas en el ámbito de la academia, del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Además implica la aceptación e inclusión de estos pueblos en su personal profesional y no solo como un rol de apoyo, sino como creadores de procedimientos de verificación de evidencias y cogestores de las políticas de protección.

1. Todas las organizaciones de la sociedad civil consultadas reconocen la existencia de protocolos indígenas basados en la sabiduría ancestral.
2. Solo en Perú, las organizaciones indígenas han sistematizado metodologías de reconocimiento de PIA. La FENAMAD ha documentado procesos de identificación y reconocimiento de PIA.
3. Los Estados, con legislación para el reconocimiento de PIA (Perú y Bolivia), no reconocen los protocolos indígenas, aunque permiten la participación de organizaciones indígenas con participación no igualitaria.
4. Las relaciones entre pueblos indígenas contactados y no contactados se estructuran a partir de prácticas ancestrales y protocolos de convivencia, basadas en respeto y protección mutua.
5. La conexión con la espiritualidad, la naturaleza y el territorio es clave para la protección de los pueblos en aislamiento.

Los lineamientos para el reconocimiento de la existencia de PIA orientan a personas ajenas al grupo, entidades públicas y privadas, a respetar disposiciones preventivas, protectoras y de reconocimiento en los territorios ocupados o presuntamente ocupados por PIA. Se recomienda la creación de sectores competentes para el reconocimiento y monitoreo de PIA, con recursos humanos y financieros adecuados, y la participación igualitaria de organizaciones indígenas y civiles. Además, insta a los Estados a adoptar legislación específica para proteger los derechos de los PIA, incluyendo su derecho a la vida, integridad,

aislamiento, y sus territorios. Este informe guía acciones de reconocimiento dentro de los territorios de PIA en América del Sur, según el marco normativo internacional y nacional.

Los PIACI gozan de los derechos que les son especialmente reconocidos.

En general:

- ★ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT (1989)
- ★ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas – OEA (2016)
- ★ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas – ONU (2007)

Específicos para PIACI

- ★ Las ‘Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la región Oriental del Paraguay’, OACNUDH / ONU (2012)
- ★ El ‘Informe ‘Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas: recomendaciones para el pleno respeto de sus derechos’ CIDH / OEA (2013)
- ★ Informe Situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Panamazonía –OEA (2019).

OTCA (2011–2023). Entre 2011 y 2023, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) implementó tres proyectos para proteger a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial en la región amazónica. Estos proyectos fueron:

1. “Programa Marco Estratégico para la Elaboración de una Agenda Regional de Protección a los Pueblos indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI)” (2011–2014),
2. “Pueblos indígenas en Regiones de Fronteras de la OTCA” (2016–2019),
3. “Plan de Contingencias para la Protección de Salud en los Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en Contacto Inicial” (2020–2023).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica establece, en su artículo 8 párrafo ‘j’, que las partes deben respetar y preservar los conocimientos y prácticas de las comunidades indígenas. También, las decisiones

de la Conferencia de las Partes del Convenio (CDB/COP/VIII/5, CDB/COP/IX/13...) han instado a los Estados a respetar los derechos de estas comunidades.

En 2004, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) destacó, en la Recomendación 3056 sobre pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario, acciones inmediatas a nivel nacional, regional e internacional para desarrollar programas que promuevan una articulación más estrecha entre la conservación de la naturaleza de la región amazónica y del Chaco y la protección de las vidas y territorios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario.

Finalmente, en 2023, la Declaración de Belém, firmada por los países de la OTCA, destaca la responsabilidad de los Estados en la protección de los derechos de los PIACI.

Propuesta de metodología:

El ente rector encargado de proteger los derechos de los PIACI debe contar con órganos directivos y operativos para definir e implementar políticas públicas de protección. Estos órganos, con recursos humanos y financieros adecuados, deben coordinar equipos multidisciplinarios y multiculturales, integrando a pueblos indígenas, sus organizaciones, y la sociedad civil. Sus funciones deben incluir:

1. Asesoría jurídica con abogados con experticia en Pueblos Indígenas, PIACI y ambiente.
2. Asistencia social con antropólogos, trabajadores sociales y sociólogos y demás afines con experiencia en PIACI.
3. Asesoramiento en salud con médicos, enfermeras y especialistas en salud intercultural y pública de PIACI.
4. Asistencia técnica operativa en el campo con expertos en reconocimiento de PIACI, manejo de mapas, georreferenciación, conducción de vehículos y supervivencia en la selva.
5. Asistencia etnocultural con expertos indígenas y chamanes para una comprensión cultural adecuada de las evidencias de PIACI.

En el cuadro siguiente se indican los pasos del proceso de reconocimiento de la existencia de un determinado grupo indígena en aislamiento:

Tabla: Pasos para el reconocimiento

| Trabajo en oficina | |
|--|---|
| 1. Levantamiento previo de evidencias: | <ul style="list-style-type: none">a. Sistematización de las evidencias;b. Levantamiento bibliográfico;c. Creación de una base de datos;d. Alimentación de bases de datos;e. Planificación de acciones de campo;f. Definición de la metodología de trabajo en campo;g. Identificar y obtener copias de mapas e imágenes satelitales de la región. |
| Trabajo en campo | |
| 2. Verificación de evidencias: | <ul style="list-style-type: none">a. Es recomendable que antes de iniciar el trabajo de campo, se realicen reuniones con las comunidades indígenas y/o comunidades regionales para consultarlas y socializar la agenda de trabajo. También informarlos acerca de la existencia de normativa legal y penal en caso de contacto provocado, a fin de evitar toda intención de ‘captura’ de la gente en aislamiento;b. Realización de entrevistas con fuentes primarias y secundarias;c. Recorridos en campo para comprobación de las evidencias (cuando se comprobó que los PIA no están en la región);d. Recorridos en la región para obtener más evidencias;e. Planear sobrevuelos y fotografías de satélite a partir de registros de banco de datos;f. Registrar todas las acciones desarrolladas en el campo. |

Trabajo en oficina

3.

Sistematización de las informaciones de campo

- a.** Elaborar un informe que sistematice toda la información del trabajo de campo;
- b.** Trazar en un mapa con toda la información recopilada en el campo;
- c.** Adjuntar al informe todos los registros obtenidos en el trabajo de campo;
- d.** Actualizar la base de datos.

Trabajo en oficina

4.

Medidas a adoptar al reconocer la evidencia de la existencia de PIA

- a.** Oficializar los hallazgos del trabajo de campo ante la autoridad competente;
- b.** Se busca la intervención del Estado para tomar las medidas administrativas y legales apropiadas con el objetivo de promover la protección efectiva de los PIA, sobre todo para la prevención del contacto;
- c.** El Estado debe elaborar las medidas cautelares para detener actividades que puedan afectar a la integridad de PIA en su territorio;
- d.** Iniciar el proceso de identificación de PIA que haya validado su proceso de reconocimiento.



Realización:

Grupo de Trabajo
Internacional de
Protección de los Pueblos
Indígenas en Aislamiento y
Contacto Inicial (GTI PIACI)

Secretaría Técnica

del GTI PIACI:

Land Is Life - LIL
(2019-2024) y Amazon
Conservation Team - ACT
(2024-2027)

**Coordinación de
los informes locales:**

Antenor Vaz

Autoría del

informe regional:

Antenor Vaz

Contacto:

GTI PIACI

www.pueblosaislados.org

Secretaría Técnica

secretaria@pueblosaislados.org